



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVA SINGULAR presentada seguido contra ISAIAS GUERRA RIPOLL, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita. Se cambien la medida de embargo decretada por el embargo de cuentas bancarias. RADICADO. 13052- 4089-001-2023-00888 -00. Provea.

Arjona, abril 23 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por ser procedente el embargo solicitado, el juzgado ordena cambiar la medida de embargo solicitada y en virtud que no hay medidas decretada dentro del proceso, el juzgado decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ISAIAS GUERRA RIPOLL, en cuentas de ahorro Y/O corrientes, en los diferentes bancos de la ciudad de Cartagena.

Oficiese en tal sentido, límite del embargo en la suma de \$121.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

